

**RESCILIACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".**

**NOSOTROS:** JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad,  
, con Documento Único de Identidad número  
, con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar 'El Fondo o FONAVIPO'; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad legítima y suficiente de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá a) Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se me nombra como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos trece; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, C) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número ocho mil novecientos dos/un mil doscientos veinte, de acta un mil doscientos veinte/ mil doscientos cuarenta y cinco / diez / dos mil veintiuno, de sesión celebrada el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, donde consta la autorización de la Junta Directiva para suscribir el presente documento, por otra parte **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, mayor de edad,  
, del domicilio de  
departamento de  
, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, Institución Descentralizada, que se

em



llamará el ILP, calidad que se comprueba con: a) Decreto de creación del Instituto de Legalización de la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- N° 0019/2019, del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrarme como Director Ejecutivo del ILP; c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, me ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP; y d) Acuerdo de Consejo Directivo del ILP, CD- No 023/2021 de Reunión de fecha 19 de Octubre de 2021, en la cual se autoriza la firma del presente documento ; en consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente y acordamos celebrar la presente resciliación de **CONVENIO** de conformidad a las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- I. La Estrategia de Erradicación de la Pobreza se encuentra conformada por cuatro componentes y específicamente en el componente 4: "Infraestructura Social", en la Línea de Acción 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, se define el objetivo de proveer una solución habitacional a las familias beneficiarias, por medio del otorgamiento de una contribución para la adquisición de una vivienda, mejorar o construir una vivienda, compra de lote y legalización.
- II. Dentro de las facultades de FONAVIPO, está el conceder contribuciones para vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie a grupos familiares de bajos ingresos, permitiéndoles el acceso a una solución de vivienda, es por ello que a esa institución se ha confiado la ejecución de la Línea de Acción 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN.
- III. El Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), tiene por objeto principal proporcionar al Gobierno de la República la asistencia técnica que permita mejorar y hacer eficientes los servicios públicos y dentro de sus funciones se encuentra la de promover, procurar, facilitar y asegurar los recursos para la

titulación de inmuebles y agilizar su inscripción registral, en proyectos de interés social en beneficio de personas de escasos recursos económicos, o afectados por desastres naturales.

- IV. La Guía Operativa del Componente 4, en su numeral 13. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, establece que para la ejecución del Componente se podrán firmar Convenios con otros organismos públicos, privados o mixtos, con la finalidad de obtener aportes financieros o de otra índole para la implementación de actividades y las líneas de acción descritas. Estos convenios deben establecer claramente que los participantes aceptan las condiciones establecidas en la Guía Operativa.
- V. El artículo cincuenta y ocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas secretarías de estado y las instituciones oficiales autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- VI. El día 12 de agosto de 2021, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" por el cual se transfirió al Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,986,520.00).
- VII. Ambas instituciones, a través del Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, han sido comunicadas sobre la proroga al plazo del Convenio de Financiación No. LA/2016/39-034 PAÍS – Apoyo al Plan Social de El Salvador 2014-2019, suscrito en fecha 27 de febrero de 2017 entre el Estado de El Salvador y la Unión Europea, para Apoyo al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), emitiéndose un Apéndice No.2 del convenio referido que contiene la extensión de su periodo, siendo la nueva fecha de finalización de la etapa de ejecución el 27 de enero de 2024.
- VIII. En razón de la ampliación del plazo anterior, en ambas instituciones se ha considerado resciliar el convenio suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) y el Instituto De Legalización de La Propiedad (ILP), con el objeto de concentrar en una

misma institución el manejo de los fondos, conforme a los procedimientos y condiciones que establece la Guía Operativa del componente 4: Infraestructura Social y revertir todas las acciones que llevaron a realizar la transferencia de fondos que FONAVIPO realizó al ILP, y como consecuencia de ello, el ILP devolverá la totalidad de los fondos recibidos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: RESCILIACIÓN:**

Resciliase el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".

Como consecuencia de ello, el INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD se compromete a realizar la devolución al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) de la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1, 986,520.00), en un plazo no mayor de 5 días, posterior a la firma del presente documento.

En fe de lo cual suscribimos el presente documento en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, a los 27 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



*JEM*  
*Comodoro*  
**JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR



*David Enriquez*  
**DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN  
DE LA PROPIEDAD